

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N°011-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 15 de mayo de 2020

VISTOS: El Acta de Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Reestructuración o actualización de Planes y Gestión (CRPG), de fecha 18 de mayo de 2020 y demás documentos, relacionados a la solicitud de actualización del Plan de Negocios “Mejoramientos de la producción de cuy” de la Asociación Productores de Cuyes San Bartolomé de Tinta”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuya finalidad es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2020-MINAGRI, el PCC es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y, como tal, cuenta con autonomía técnica, administrativa y funcional. Por lo cual, es responsable de su gestión, ejecución, seguimiento y evaluación;

Que, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de tres (03) años el funcionamiento del PCC, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley N° 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por tres (03) años la vigencia del PCC; y con Ley N° 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 25 de junio de 2019 se prorroga el plazo de vigencia por tres años adicionales;

Que, conforme a lo establecido en el Acta N° 065-2017-CD/PCC, de fecha 17 de mayo de 2017, se acordó en el numeral 4to, literal c), *“facultar al Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) a aprobar la reestructuración y/o actualización de los planes de negocios ya aprobados, sin modificar su objetivo ni la asociación beneficiaria, pudiendo incrementar el presupuesto hasta un 10% adicional como máximo, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N°34-2017-MINAGRI-PCC, de fecha 04 de octubre de 2017, se aprobó el Instructivo de Atención de Reestructuración o Actualización de Planes de Negocios Aprobados, el mismo que indica el

procedimiento a seguir para atender solicitudes de reestructuración y/o actualización para planes de negocio aprobados, conforme entre otros, los numerales 11 y 12 del ítem IV indican lo siguiente: “11. Emitido el informe de viabilidad por la UN, se pondrá en conocimiento al Comité de Reestructuración de Planes y Gestión (En adelante CRPG) conformado por la UN, UM, AL, UP y la UPSE, quien tendrá la responsabilidad de aprobar el PRA a través de un acta. 12. Emitida el acta, la JP en coordinación con el Asesor Técnico Legal elabora la Resolución Jefatural (RJ), argumentando el proceso realizado e indicando las modificaciones en el marco del PRA, seguido la RJ es firmada por la JP y enviado para conocimiento al CD, OA, UN, UP, UPSE y UM”;

Que, con Resolución Jefatural N° 077-2018-MINAGRI-PCC, de fecha 26 de julio de 2018, se conformó el CRPG; con el objeto de evaluar y aprobar la viabilidad de reestructuración y/o actualización planes de negocios;

Que, con Resolución Jefatural N° 81-2018-MINAGRI-PCC, de fecha 14 de agosto de 2018, se aprobó los “Lineamientos para la atención de Reestructuración o Actualización de Planes de Negocios Aprobados” (en adelante Los Lineamientos);

Que, es preciso indicar que el CRPG siguió el procedimiento establecido en los lineamientos citados; en ese sentido, el Jefe de Unidad de Negocios del PCC pone en conocimiento al Comité, con fecha 18 de mayo de 2020, mediante correo electrónico, el Informe N° 004-2020-MINAGRI-PCC-UN-AJR (03.04.2020), en el cual se determinó la viabilidad de la solicitud de Reestructuración del Plan de Negocios “Mejoramiento de la producción de cuy” presentada por la Asociación Productores de Cuyes San Bartolomé de Tinta, en razón a ello, el CRPG evaluó el citado Informe a través de video conferencia, llevada a cabo el 18 de mayo de 2020, participando cuatro (04) miembros titulares y un (01) miembro suplente, los cuales decidieron aprobar por unanimidad la actualización del Plan de Negocios de la referida Organización;

Que, a modo de alcance, el monto total de inversión actualizada del Plan de Negocios asciende a S/402,625.00, (monto inferior al monto total aprobado S/. 403,525.00 aprobado con Acta N°64), de los cuales el Programa cofinanciará el 80% equivalente a S/ 322,100.00 siendo el aporte de la Organización de 20% equivalente a S/ 80,525;

Que, el Informe N°004-2020-MINAGRI-PCC-UN-JAR, referente a la inversión del Plan de negocios a reestructurar, señala: La actualización del PNT presentado por la organización mantiene la naturaleza inicial de la propuesta, los objetivos y resultados esperados con la intervención del Programa, que de acuerdo a lo establecido en el Instructivo, el proceso de reestructuración o actualización permite realizar actualización de la estructura del plan de negocios y además permite disminuir el riesgo en su ejecución. En ese sentido, en el plan actualizado presenta una disminución de S/. 900.00 soles en relación a la inversión total aprobada el año 2016, en razón que los precios de la estructura de inversión tienen como referencia las cotizaciones y/o propuestas económicas actualizadas al año 2020;

Que, además precisa que los alcances de la actualización permite realizar las modificaciones entre bienes a servicios y viceversa o en todo caso eliminar y poder incluir otros bienes y servicios y que en el presente caso, respecto a la estructura de inversión, se evidencia modificaciones respecto a bienes que ya no se están considerando en la inversión actualizada, como es el caso de la compra de guano de isla, balanza electrónica y sobre el servicio del coordinador será reemplazado por un asistente técnico con la finalidad de garantizar el manejo técnico productivo; sin embargo, al incrementarse la inversión del estiércol de bovino y

contratar un asistente técnico se obtiene un monto de S/. 33,500.00 (actualizado 2020) y concluye que la actualización solicitada no altera la naturaleza, los objetivos y resultados esperados y demás aspectos precisados en el Informe técnico descrito, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, la solicitud de la Asociación de Productores de Cuyes San Bartolomé de Tinta ha cumplido con sustentar y justificar la actualización del Plan de Negocio y presentar la versión final, por lo tanto, se da “Viabilidad” a la solicitud presentada por la organización;

De conformidad con el Acta de Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Reestructuración o Actualización de Planes y Gestión (CRPG), el Informe N°004-2020-MINAGRI-PCC-UN-JAR, y de acuerdo a las facultades otorgadas al Director con Resolución Ministerial N°0128-2020-AG, que aprueba el Nuevo Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, y contando con las visaciones pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la actualización del Plan de Negocios “Mejoramiento de la Producción de Cuy de la Asociación Productores de Cuyes San Bartolomé de Tinta”, conforme a los términos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Comité de Actualización o Reestructuración de Planes y Gestión y a la “Asociación de Productores de Cuyes San Bartolomé de Tinta”.

ARTÍCULO 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web o portal de transparencia institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese



JORGE DAVID SANDOVAL RAMÍREZ
Director Ejecutivo